

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5640 / 3557

Beired Pardo, Germán

Tierz

1942 - 1944



13557

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*(n.º 725) Audiencia Provincial
(Huesca)*

Expediente núm. 3567

contra GERMAN BEIREZ PARDO

de Tierz

(Huesca)

Juez Instructor ████████ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1947.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3865-39 contra German Beited Pardo por el delito de adhesión a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Almería a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Exigencias. Con esta fecha se comite a favor al Sr. D. de Pineda. Huesca ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Curioso

[Signature]

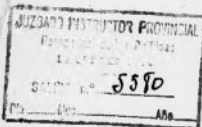
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Jefe del Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 557



Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos

contra GERMAN BEIRED PARDO como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942

El Jefe Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA

Instructor

4

247



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.557

Año 1942

Registro entrada núm. 1.276

CONTRA

GERAL ESTEBE PABLO

OTRO

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: **D. Norberto Asin Iriarte**

Secretario: **D. Isidro Alvaroa Iglesias**

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAS CUERVA

VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3559

1378

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 3865-39 contra

Gerónimo Benito Parde

Benito
por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y au Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

J. J. J. J.

JUZGADO MILITAR

DE
H U B I T A
179.2
=000=

6
A
om radly

Ilmo. Sr.

CAMA S.U. 3885-38
contra,

GERMAN BARRON PARDO Y
OTROS VAS.

Adjunto tengo el honor de remitir a
V.S.F. testimonio de la sentencia re-
caída en los penales anotados al
Razon, rogándole si tiene a bien ac-
ta de recibir para su constancia en
ante.

Dios guarde a V.S.F. muchos años.

Lima, 11 de Abril de 1980.

EL OFICIAL DE P.A. J. J. C. J.



Juan Pérez

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE INVESTIGACIONES
POLICIAS.

J. A. P. A. C. C.

7 e

ANTONIO REVILLA ARGAS, SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA MONTAÑA, VALLADOLID NÚM. 20, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO DE URGENCIA NÚM. 2865-39, INSTRUIDA CONTRA, GERMAN BEIR D PARDO Y TRES MAS, D'E L QUE ES JUEZ INSTRUCTOR, EL OFICIAL 29.º H. DEL C.J.M. DON JULIO PELAYO MARRACO.

CERTIFICADO: Que en el citado procedimiento y al folio 134 y 134 v/ obra SENTENCIA, que copiada al pie de la letra, es del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la Plaza de Huesca a 20 de Diciembre de 1.939.—Año de la Victoria.—Reunido el Consejo de Guerra Permanente núm. 2 para ver y foliar la causa núm. 2865-39, que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados, GERMAN BEIR D PARDO Y DOS MAS, todos ellos mayores de edad penal y cuyos demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presente en el acto de la vista, y siendo Ponente el Oficial 1.º H. del C.J.M. Don Juan González Paracuellos.—RESULTANDO: 1.º que GERMAN BEIR D PARDO, de antecedentes políticos acomodaticios a todas las situaciones políticas, era Consejal del frente popular en el año 36, iniciado en el pueblo el dominio rojo, fue del primer Comité, más tarde del Consejo Local, intervino en saqueos y requisos, firmó el acta de incautación de bienes a las personas que se encontraban en zona Nacional, intervino en denuncias y ordenó de tenencias, a un vecino lo mandó a las autoridades rojas de Vistalegre con una denuncia firmada contra él por el propio Comité, dicho vecino fue condenado a trabajos forzados, el procesado evitó al encarecerse que los vecinos del mismo se quedasen en las inmediaciones del frente y ser liberados por los Tropes Nacionales.—2.º que PEDRO GILBERTO PALOMERA, fue Delapado de Abastos, intervino en requisos y saqueos, y marchó voluntario a los rojos y 3.º que MIGUEL RICARTIN DUERTO fue Cajero de la Colectividad, hablaba en contra de los Nacionales, y al liberarse el pueblo, huyó con la Caja de la Colectividad (hechos probados).—CONSIDERANDO: que los hechos atribuidos a GERMAN BEIR D PARDO, constituyen un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado por el art. 238, del Código de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas y que los hechos atribuidos a los procesados PEDRO GILBERTO PALOMERA Y MIGUEL RICARTIN DUERTO, integran un delito de auxilio a la rebelión, definido en el art. 240 del Código citado, con las atenuantes de falta de perversidad y de intransigencia.—VISTOS los art. citados, concordantes y a Ley de 9 de Febrero de 1.939.—FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a GERMAN BEIR D PARDO a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, en circunstancias modificativas y a PEDRO GILBERTO PALOMERA Y MIGUEL RICARTIN DUERTO, a DOS AÑOS, Y UN AÑO Y DIEZ DÍAS, de prisión menor, respectivamente, como autores de un delito de auxilio a la rebelión con dos atenuantes; además se les imponen las acoercencias legales, les abonamos el tiempo de prisión preventiva, y se reserva la determinación de responsabilidades civiles las que se fijarán en su día con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos y firmamos.—Juan Fabra de Val.—Mariano Quintana Ruiz.—Juan Sánchez Morón.—Carlos Cagide del Hoyo.—Juan González.—Rubricados.—Esta sentencia fue aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Cuerpo Ejército Aragón, con fecha 11 de Marzo de 1.940

IGUALMENTE CERTIFICO que al folio 135, obra OTROSÍ, que copiada al pie de la letra, es del tenor siguiente:

OTROSÍ: Así mismo, acuerdo prestar mi aprobación a la propuesta hecha por el Consejo de Guerra, decretando el SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL por lo que respecta a esta causa del encartado en ella, RAFAEL BARRI VINDALES, por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito perseguido y sin perjuicio de abrir de nuevo las actuaciones contra el mismo, si apareciesen méritos para ello.—El Auditor, Ignacio Grau.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.ª Región Militar.—Auditoria de Guerra.—

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.

Doy fe.

[Handwritten signature]



Tiene
305
Santa
1111

La providencia dictada en el día de hoy
se acordó practicar las diligencias que
se indican referentes al expediente
del Sr. German Beires Parde
para lo que se pide a Ud. desllembrar llevar-
las a efecto seguidamente y remitirlos a es-
ta oficina una vez practicadas.



Buenos Aires a 26 de marzo de 1942.
El Jefe Inspector Provincial.

[Handwritten signature]

Sr. Jefe Inspector

Tiene

Diligencias No. 111111

1º.- Designar tres vecinos de esa localidad que conozcan
los bienes pertenecientes al expedientado, arriba in-
dicado, quienes los tengan con arreglo al valor que
tuvieron los mismos antes del 20/11/38, separarlos
en tres grupos: finca rústica, urban y pecuaria, y
valorarlos globalmente cada uno de estos grupos.
Las cuatro solicitudes de informes de bienes que
adjunto le remito, las trasladaré a las autoridades
competentes al té de aquellas, indicando que se les
devuelvan a Ud. diligenciadas, y las remitirá a este
Juzgado con la presente carta por correo, reiterara Ud. di-
rectamente los informes al transcurrir cinco días sin
haberlos evacuado.

2º.- En breve informe que Ud. hará por separado consi-
dará con toda claridad el establecimiento penal o la-
gar donde se encuentra el expedientado, preguntando al
efecto a los familiares de éste o personas que puedan
enterarse de él; el expedientado es casado, si lo es y
personas a las cuales tiene obligación de mantener,
expresando número y nombre de estas y si ganan algún
sueldo o jornal.

10.5



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

N.º _____

Tengo el gusto de remitir a su Autoridad la adjunta carta-orden para que la lleve a efecto dentro del plazo de SIETE DIAS, a contar desde el recibo de la misma, en el supuesto de que no pueda

despacharla en el término indicado se presentará V. ante mi Autoridad en la terminación del mismo, para dar cuenta personalmente de las causas que le han impedido cumplirle, previniéndole que de no encontrarse plenamente justificadas le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues la rapidez en la tramitación de los expedientes es esencial en esta Jurisdicción y su retraso no solamente perjudica a la Justicia sino a los intereses particulares y generales del Estado, por lo que no habrá de tolerarse que por cualquier motivo o excusa se entorpezca la sustanciación del procedimiento.

En el caso de que alguna causa absolutamente justificada de FUERZA MAYOR le impidiere llevarlas a efecto dentro del PLAZO SEÑALADO, le comunicaré por escrito a este Juzgado, quedando dispensado de hacer la presentación personalmente pero llevando a efecto el diligenciamiento en el plazo mas breve posible.

Déje guardé a V. muchos años.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Handwritten signature]

JUEZ MUNICIPAL DE

Tiers



PROVIDENCIA JUEZ) T I E R Z a tres de abril de mil novecientos
 SELOR LOIS.----- cuarenta y dos.--

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la
 cualidad de sin perjuicio, se usase recibo, y para su cumplimiento re-
 mitase los diferentes oficios acompañados a las Autoridades a que
 se refieren, interesando su mas pronto cumplimiento y por lo que res-
 pecta al del Sr. Comandante del Fuerte de la Guardia Civil remi ase
 a la Ciudad de Murcia que es donde tiene su Comandancia interesando
 lo devuelva una vez diligenciado al Juzgado exhortante directamente,
 a fin de evitar demora alguna en el cumplimiento del presente; de sa-
 luda para la peritacion interesada el dia de mañana y hora de las on-
 ce de su mañana y una vez se halla diligenciado reportase a su proce-
 dencia.--

Lo provejó y firmo Sr. de que certifico.



Raque Lois

Sechey

Diligencia. / Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro-
 videncia; de que certifico.--

Sechey

-INFORME PERICIAL.-

En Tierz a la hora señalada del día cuatro de abril de mil nove-
 cientos cuarenta y dos.-- Ante el Sr. Juez Municipal y de mí el Se-
 cretario habilitado comparecen los peritos que juramentados y adver-
 tidos en forma legal dicen ser y llamarse Emilio Vinales Benzo, Don
 Manuel Varón Bellocetas y Don Manuel Abadía, mayores de edad y todos
 vecinos de este pueblo y una vez enterados del objeto del presente
 informe y todos de común acuerdo dicen:

Que valoran los bienes propiedad del encartado, Germán Deirad Par-
 do en la forma siguiente:

BIENES RUSTICOS en 7.500, Siete mil trescientas pesetas aproxima-
 damente.--

BIENES URBANOS en CINCO MIL pesetas, tambien aproximadamente .

Que ignora si posee dicho encartado bienes de ninguna otra clase.

Que por tanto el total de sus bienes asciende a su legal saber y
 entender a la suma de DOCE MIL TRESCIENTAS PESETAS, teniendo en cuen-

ta el precio de los mismos en el año de mil novecientos treinta y seis, fecha anterior al Alzamiento Nacional.

Así lo expresan y leídos se ratifican y firman despues del Señor Juez de que yo Secretario habilitado certifico.-



Lucas
Manuel Manion

Emilio Venustas

Manuel Obaldia

Baschey

EL JUEZ QUE SUSCRIBE tiene a bien informar una vez adquiridos los datos correspondientes, que el interesado German Baird Pardo se encuentra en la actualidad en la Prision del Fuerte de Santa Maria (Cadin) siendo su estado el de casado y teniendo cuatro hijos llamadas Quiteria de 10 años, Maria de 8, Felisa de 6 y Carmen de 4 a cuyas cinco personas tiene que mantener.-

Tlaxiaco a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.



Lucas

12 7
Tengo el honor de participar a V. como contestación al oficio del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Huasca, que por los datos adquiridos por el referendante los bienes propiedad del encausado German Baird Pardo tienen el valor siguiente, todo ello aproximado:

Bienes rusticos 7.500 ptes.
Bienes urbanos 5.000 id.
Haciendo un total de doce mil trescientas pesetas e ignorando esta Jefatura Local de F.R.T. y de las JONS posea bienes pecuarios.

Dios guarde a V. muchos años.

Tlaxiaco 6 de abril de 1942.

El Jefe Local de F.R.T.



Lucas

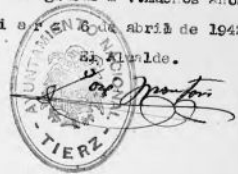
SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

T L A X I A C O

13 8

Tengo a bien informar a V. conforme me tiene interesado que los bienes propiedad del encartado German Bairred Pardo tienen a juicio del firmante un valor de 7.500 pesetas los rusticos y 5.000 pesetas los urbanos, careciendo aquel de otra clase de bienes.

Dios guarde a V. muchos años.
Tiers, 6 de abril de 1942.
Sr. Alcalde.



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

T I E R Z

De los datos que se me piden de ese Juzgado Instructor, para que informe acerca de la cuenta de los Bienes del reino y feligres de este pueblo de Tere German Berred Pardo, despues de las indagaciones oportunas se ha manifestado que segun los calculos hechos aproximados son los siguientes:

Rentica	4.300 ptes
Urbanas	5000
Pocuanes	no posee.

Dios guarde a U. muchos años

6 de Abril de 1942



Octavio Pina
Cura

Huesca a 22 abril 1942
De rda. de Sr. J. J. Guadalupe
11/11/12 con presentes de Sr.
Luis... a la cuenta de su rda. de
reg fo.

Juan...

Juan...

firmas

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



Munier

Doy fe.

Juan...

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan...

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Requiere nota de responsabilidad política de German Beired Pardo 16
Expte. n.º 3557 Tribunal Reg. Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 725
Juzgado de

10 MAR 1943
Registro Control Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro,
[Handwritten Signature]

[Handwritten scribble]

XX

AUTO. -] Huesca veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.- Dada cuenta de éste expediente y

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Germán Beired Pardo, vecino de Tierz, - - - - - apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes por un valor aproximado a doce mil quinientas pesetas.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado German Beired Pardo, vecino de Tierz, - - - - - al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de Sus, - - - de que yo el Secretario doy fe. =

Tierz

ante mí
Don Isidro Liessa de Sus
Jefe Provincial

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

[Handwritten signature]



Notificación el) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pro-
fmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, el Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificación y enterado firmado y sé.-

Stenógrafo

Diligencia./acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, cédulas y testimonio en el acordado, hoy
16. Huesca 20 de octubre de 1948.-

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

12 96

JUZGADO DE HUESCA.e

De orden del Señor Juez

Expte. n.º 247.-

-Contra-

German Bairea Parao

vecino de Tierz.-

de instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculpa-do que se anota al mar-
gen, y en su defecto al pariente más
próximo del mismo, que por auto de
esta fecha ha sido embargado el ex-
pediente seguido contra aquél, para
aclaración de responsabilidades po-
líticas, por aplicación de lo dispuesto

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.-

to en el artículo 8º de la ley de ,
19 de febrero de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 20 de octubre 1948.

al Secretario ~~de~~.

R. L.

Juan Coronado



Señor Juez municipal de

Tierz.-

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociada ORDEN PUBLICO

Número 10490

Expte. n.º 247

contra

Bernabé Berriel Berdo

vecino de Tierz

NOTA.—Al coartar, indíquese número y Negociada.

14
Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de octubre
de 1913

EL GOBERNADOR CIVIL



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.-

Número 9800

MARGEN QUE SE CITA

GERMAN BEIRER PARDO

Expte. n.º 247.-

Vecino de Tierz.-

Acuse recibo a su att.º comunicado fechado el 30 de Octubre ppde, por el que me comunica resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo que al margen queda relacionado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Dios guarde a V.S muchos años.
Huesca, 2 de Noviembre 1943
EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº BR
EL JEFE PROVINCIAL; Pº:



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A

21 15

visencia Juan } Buenos tres de diciembre de mil novecientos cua-
Señor Jigaa.- } renta y tres.

Los ant riores despachos únanse al expediente de su re-
nón.

Lo proveyó y firmó Sra de que doy fé.-

Señor

Diligencia./ Hago constar que el edicto de sobrecamiento de éste
expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia
número 259 correspondiente al día 12 de noviembre último, doy fé.-

ligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 24 correspondiente al día 24 de enero último; doy fé.- Huesca a once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*Rh.
E. Gómez*

videncia Juez } TIERZ a ocho de abril de mil novecientos cuarenta
Señor Lois.-- } y cuatro.-

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, acusese recibo, y una vez diligenciada elevese a la Superioridad.-

Lo mandé y firma SS. de que certifico.-



Rogel Lois *J. Saguiram*

17
Exponer por cédula } Seguidamente se penetró teniendo
a impreso a la copia del interesado
la notificación por letra íntegra y entrega de cédula el auto
uno de la anterior carta orden, queda enterada y
cumplida: que un niño nació el 19 de enero de 1905 mi-
do hijo legítimo de Félix y de Vicente: no firma por no saber
si que certifica: =

[Handwritten signature]

Diligencia } Seguidamente se reporta a la Superio-
ridad, quedando anotada:

[Handwritten signature] Pro-

23 18
videncia Juez } Huesca catorce de abril de mil novecientos cua-
Señor Lissa.- } renta y cuatro.

Le anterior orden únase al expediente de su razón y
elévase a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, de
jándole anotado.

Lo proveyo y firma SS^a de que doy fé.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

[Handwritten signature]

XX

E.6.005.369 *

RESPONSABILIDADES POLITICAS

24

JUZGADO DE HUASCA.-

Ilmo. Señor.

M 2/5
Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 15 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el indultado que se anota en el margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de la disposición en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Nº Audiencia: 3557

Nº Juzgado: 247

-Contra-

*Guillermo Gairard Pardo
de Fiey*

Ruego a V.I., si a bien le tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huasca 14 de abril 1944.

El Juez de Instrucción

Tirso Feir

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H. U. S. C.

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicacion, juntamente con el expediente. Huesca a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a seis de Mayo de mil novecientos cua-
	&	renta y cuatro.
S.S.	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, adóscase recibo
	&	
de Castro	&	al Juzgado remitente, refiérese en el libro corres-
	&	
Ocho	&	pondiente y remítase ficha al Registro de Responsabi-
	&	Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

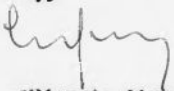


videncia del Registrado) Buenos, quince de setiembre de mil nove-
senta y seis.)

Habiéndose recibido el anterior expediente de la Superioridad para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmo Sr. J. J. y f. d.

M/.



Atenciones. - mismo día se cumple lo acordado. J. J. y f. d.



WV